



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: VERBAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00172-00

DEMANDANTE: JOSÉ DAVID HASBÚN LOMBANA

DEMANDADO: PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE LTDA & CÍA S.C.A. y demás personas indeterminadas.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la adición del auto de saneamiento.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial de la SAE pide se adicione el auto de saneamiento, a fin que se oficie al Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá y a la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá, para que informe la procedencia de la extinción del dominio, con respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria N° 040-95436.

Encarado ante tal intersticio, el despacho avista que la medida de saneamiento, se enderezó a vincular a la Sociedad de Activos Especiales y al Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado «FRISCO», quienes debían acompañar las sentencias proferidas por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá, emitida en la calenda 19 de abril de 2005, confirmada por la Sala Penal de Descongestión del Tribunal Superior de Bogotá adiada 9 de enero de 2007, así como la Resolución N° 070 fechado 3 de febrero de 2016, habiendo acompañado la Sociedad de Activos Especiales SAE, todas esas sentencia, no encontrando necesidad de oficiar esos estrados judiciales, ya que las providencias echadas de menos; ya fueron aportadas al expediente, ni que decir que no se ha omitido algún punto que providenciar que amerite adición.

Por lo expuesto se,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR la solicitud de adición del auto adiado del 14 de agosto de 2023, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA